



CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Salida 001 Nº. 2016000184119  
20/06/2016 14:26:15

Aca/Iny  
Fecha: 10 de junio de 2016  
REFERENCIA  
V- 0738. -SG

**Destinatario:**  
**ENTIDAD DE CONSERVACION  
URBANISTICA PRADO PINILLA**  
**AT/T: Ángel Ramón Artacho Cervera**  
**Pza. Mayor, Nº1**  
**40516 FRESNO DE CANTASPINO**  
**(SEGOVIA)**

**ASUNTO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA  
URBANIZACIÓN PRADO PINILLA EN EL T.M. DE FRESNO DE  
CANTESPINO (SEGOVIA)**

Mediante resolución de fecha 25 de enero de 2013 de la Confederación Hidrográfica del Duero se otorgó a LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA PRADO PINILLA, la resolución de autorización para efectuar un vertido de las aguas residuales procedentes de la urbanización Prado Pinilla, al cauce del arroyo Prado del Roble en el término municipal de Fresno de Cantespino (SEGOVIA). Esta autorización ampara inicialmente únicamente la ejecución de las obras e instalaciones en los plazos establecidos en su condicionado, no produciendo plenos efectos jurídicos hasta el momento en que el titular de la autorización de vertido ejecute las obras e instalaciones previstas en su condicionado

Con fecha 20 de mayo de 2016, D. Ángel Ramón Artacho Cervera, en representación de LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA PRADO PINILLA presentó en este Organismo escrito en el que indican que, una vez se ha dispuesto de los fondos necesarios, se ha acordado en asamblea a general, celebrada el día 12 de diciembre de 2015, realizar las obras y dotarse de los medios necesarios para explotar la EDAR. Asimismo se solicita la revisión de la autorización de vertido, planteando que se elimine el amonio como límite de emisión, en base a los siguientes argumentos:

- La Urbanización Prado Pinilla se sitúa dentro de zona NO SENSIBLE. El proyecto de la EDAR de Prado Pinilla se ha redactado conforme a los límites de emisión que establece la normativa RD 509/1996 para zona NO SENSIBLE. El RD 509/1996 establece que, para estas zonas, es necesaria la reducción de la DBO5, DQO y SST y no del amonio.
- La urbanización Prado Pinilla es de segunda residencia, desde su inicio y en la actualidad, con períodos de ocupación estacionales, muy marcados. El proyecto se ha diseñado para responder a la situación más desfavorable, que corresponde con las tres primeras semanas del mes de agosto, cuando en la urbanización se produce la máxima afluencia de vecinos, lo que supone una ocupación máxima de 385 viviendas, aplicando un coeficiente de simultaneidad del 0,7. El resto del año, la población residente se reduce de forma drástica, aplicando un coeficiente de simultaneidad del 0,1 a diario y de 0,25 en fines de semana y festivos. Esto supone que, el caudal y la carga contaminante que llegarán a la Estación Depuradora serán muy inferiores a los valores considerados en el diseño de la EDAR.
- La Confederación Hidrográfica del Duero limita la eliminación del amonio debido a que el nitrógeno actúa como nutriente en las especies vegetales pudiendo provocar eutrofización y debido a que el amonio al verterse, en función del pH del medio, puede convertirse en amoníaco y éste es tóxico para la vida piscícola. El cauce al que se realizará el vertido de salida de la EDAR de Prado Pinilla se encuentra seco, prácticamente durante todo el año. Por ello, se puede



afirmar que en el hipotético caso de que se produjera un vertido con exceso de amonio, éste se daría en el mes de agosto, cuando el cauce no tiene agua y por lo tanto no podría producirse afección a la calidad de las aguas ni tampoco a la vida piscícola.

Revisados la documentación presentada por LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA PRADO PINILA, y teniendo en cuenta tanto las características y ubicación del vertido así como el medio receptor del mismo, desde este Organismo se considera procedente acceder a su solicitud y eliminar el Amonio como límite de emisión del efluente.

Asimismo, se indica que LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA PRADO PINILA deberá informar por escrito de la finalización de la construcción de las instalaciones de depuración y la puesta en servicio de las mismas a la Confederación Hidrográfica del Duero, a efectos de proceder actualizar la situación administrativa del expediente de vertido.

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Carlos Marcos Primo

